

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26868 *ENTRADA en vigor del Acuerdo de Cooperación Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Peruano para el desarrollo de Programas Socio-Laborales y de Promoción Social en el Perú, firmado «ad referendum» en Lima el 23 de agosto de 1984, y publicada su aplicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1985.*

El Acuerdo de Cooperación Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Peruano para el desarrollo de Programas Socio-Laborales y de Promoción Social en el Perú, firmado «ad referendum» en Lima el 23 de agosto de 1984, entró en vigor el día 17 de julio de 1986, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes, según se establece en su artículo XII.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1985.

Madrid, 3 de octubre de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agueras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26869 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de la emisión de 23 de diciembre de 1983, de Deuda del Estado, interior y amortizable, al 13,75 por 100.*

En uso de la autorización concedida por la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y la Orden de 23 de enero de 1986, y de acuerdo con lo previsto en el punto 4.1.2 de la Orden de 29 de noviembre de 1983, al objeto de reducir el coste financiero de la Deuda Pública del Estado.

Esta Dirección General de Tesoro y Política Financiera ha resuelto:

1. Amortizar anticipadamente a la par la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, al 13,75 por 100, de 23 de diciembre de 1983, por un valor nominal de 33.559.910.000 pesetas.
2. La fecha de reembolso se fija en su próximo vencimiento semestral de intereses, es decir, el 23 de diciembre de 1986.
3. Los títulos se presentarán a reembolso en la forma y plazos previstos para las amortizaciones ordinarias.
4. De esta operación se dará cuenta a la Dirección General de Presupuestos para que habilite los créditos necesarios en la Sección de Deuda Pública, según dispone la Orden de 23 de enero de 1986, en ejecución de lo establecido en el artículo 40.2.B) de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986.

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26870 *REAL DECRETO 2085/1986, de 12 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la norma básica de la edificación NBE-MV-301/1970, sobre impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos.*

El Decreto 2752/1971, de 13 de agosto, aprobó la norma MV-301/1970: «Impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos», con el fin de regular las condiciones técnicas de los materiales y de la ejecución de este tipo de impermeabilización, atendiendo a la habitabilidad y durabilidad de los edificios en donde se realizarán.

La experiencia de su aplicación, las sugerencias formuladas por los diferentes sectores sociales afectados, así como la aparición de nuevos materiales, productos y técnicas, la labor normalizadora realizada, tanto para materiales y productos como de métodos de ensayo para determinar sus características y la creación de nuevos procedimientos de control y acreditación de su calidad, aconsejan en una primera etapa, revisar la norma en la parte referente a materiales y productos, apoyándose para ello en su actual normalización fomentada desde el sector y la propia Administración y adecuarla a los procedimientos actuales de garantía de calidad, para abordar, en una segunda etapa, la modificación de la norma en la parte relativa a sistemas y su puesta en obra, completándose así el proceso de su actualización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.—La norma básica de la edificación NBE-MV-301/1970, «Impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos», que fue aprobada por Decreto 2752/1971, de 13 de agosto, queda modificada en los términos que figuran como anexo al presente Real Decreto. Con esta modificación esta norma se denominará NBE-301/1986, «Impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos».

Dado en Madrid a 12 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JAVIER SAENZ COSCULLUELA

ANEXO

Modificación 1.ª

Los capítulos II: «Materiales o productos básicos», III: «Productos auxiliares», IV: «Productos elaborados», y V: «Productos prefabricados» quedan sustituidos por el siguiente texto:

CAPITULO II

Productos bituminosos

A efectos de esta norma, se consideran productos bituminosos a los que contienen en su composición: Asfaltos naturales, betunes asfálticos de penetración, betunes asfálticos de oxidación, alquitranes o breas.

Pueden ser: Para la preparación de superficies, como los imprimadores; para la unión entre productos o elementos de la impermeabilización, como los pegamentos y adhesivos; para la realización in situ de la impermeabilización, como másticos y armaduras bituminosas; para el sellado de juntas y productos prefabricados, como láminas y placas.